

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

APROBACIÓN DE UN COMPLEMENTO RETRIBUTIVO PARA EL PROFESORADO TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL NO INTEGRADO Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX. [11L/4300-0272]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 10 de junio de 2025, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0272, relativa a aprobación de un complemento retributivo para el profesorado técnico de formación profesional no integrado y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Vox, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 223, correspondiente al día 5 de junio de 2025.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0272]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Reconocer el agravio retributivo que afecta al profesorado técnico de Formación Profesional no integrado en el cuerpo de Secundaria conforme al RD 800/2022, y que continúa prestando docencia en los centros educativos públicos de Cantabria.

2. Estudiar e implantar un complemento retributivo específico, con carácter compensatorio, para este colectivo, con el objetivo de equiparar sus condiciones salariales a las del profesorado de Enseñanza Secundaria que desempeña funciones equivalentes en los mismos centros.

3. Garantizar que dicha medida sea efectiva con la mayor brevedad posible, para corregir esta situación de desigualdad antes de que culmine el actual curso escolar o, en su defecto, con efectos retroactivos a su inicio.

4. Asegurar que dicho complemento se mantenga hasta la jubilación de los docentes afectados, a fin de evitar que la desigualdad retributiva persista durante la etapa de pensión, y que no se repita un perjuicio económico adicional, por permanecer en el grupo A2."